



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2838-2002-AA/TC
LIMA
ANA MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de julio de 2003

VISTA

La impugnación de la sentencia recaída en el Expediente N.º 2838-2002-AA/TC, de fecha 20 de enero de 2003, presentada por doña Ana María García Fernández; y,

ATENDIENDO A

1. Que la demandante cuestiona los fundamentos esgrimidos en la sentencia de la referencia, por considerar que no se han merituado adecuadamente los hechos y las pruebas presentadas.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe interponer recurso alguno.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar sin lugar la impugnación de la sentencia recaída en el Expediente N.º 2838-2002-AA/TC. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS.

REY TERRY
REVOREDO MARSANO
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR (e)